REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
RADICADO: 05001-31-03-010-2011-00874-00

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Siendo las nueve (9:00) de la mañana del día previamente señalado, se constituyó el Despacho en diligencia pública presidida por el señor Juez en asocio de su Secretario ad-hoc, con el fin de practicar la venta en pública subasta del bien raíz distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-166635** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, el cual se encuentra secuestrado y avaluado, dentro del proceso **DIVISORIO** incoado por **Jesús Germán Piedrahita Coronado (.C.C No. 8.254.305)** quien, al fallecer, pasó a ser representado por su sucesora procesal **Diana Fernanda Ríos Granada (C.C. No. 1.128.404.593)**, en contra de **Arenko S.A., Expertos Seguridad Ltda, Industria de Prefabricados de Concreto Ltda, Inversiones y Construcciones Estrategias S.A.S., Antonio Ricaurte Ríos Grajales, Beatriz Elena Granada Gómez, Ruth Marina Rondón de Piedrahita, Ester Nancy Hincapié Hernández, Leonor Cristina Trujillo, Leticia María Cano Guzmán, Oscar Iván Romero López, Alina María Herrera Ochoa, Claudia Beatriz Cano Aristizabal, Socorro Gallego Echeverri, Hemel de Jesús Ramírez Múnera, Mónica María Pérez González, Luis Fernando Cadavid, Josefa María Garay Polo, Santiago Toro Soto, Carlos Antonio Herrera González, Moyra Payares de F., Catalina Ibarra Velásquez, Alba del Socorro Quintero, Ana del Socorro Martínez y Julio César Arcila Botero,** radicado **05001-31-03-010-2011-00874-00**. Los comuneros enunciados son dueños en comunidad y proindiviso del inmueble a rematar que se encuentra ubicado en la **Carrera 43A No. 6Sur-26, conocido como Centro Comercial Torre La Loma (Río Sur), Sector Av. El Poblado, Los Balsos No. 2**, cuyos linderos son: "***Por el frente u occidente, con la carretera que de Medellín conduce a Envigado; por el sur, con la finca La Mariela que es o fio del señor Manuel J. Celedón; por el oriente, con la finca Chipre del señor Daniel Peláez y por el norte, con el camino de entrega a la finca Chipre****"*. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo total del bien, el cual asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. ($81.701.906.271.oo)**, previa consignación del 40% del mismo, es decir, la suma de **$32.680.762.508.40**. Se deja constancia que no se aportó el respectivo Certificado de Tradición y Libertad actualizado del bien objeto del remate, así como la constancia de publicación del Aviso de Remate en

un periódico de amplia circulación en la ciudad, conforme a las exigencias básicas contenidas en el C.P.C., razón por la cual no es posible realizar la diligencia. Siendo las 9:02 am, se cierra y se firma en constancia.

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e50ade5bb132e036bb8c3ca70514997a60a15e423226a624fa3b2e0d28cd39b**
Documento generado en 06/10/2023 02:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica